

A47 B

30 MAR



189396

Nº 189.396

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: AMPER RADIO, S.A.

RESIDENCIA: Tracia nº 27 - MADRID-17

ENUNCIADO: MUEBLE PARA ALTAVOCES DE SOBREMESA

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

MGS.-

189396



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1

El invento consiste en un mueble para altavoces de sobremesa cuya novedad reside en que disimula perfectamente su verdadera naturaleza, estando dotado en adición de una configuración tal que se preste para cumplir funciones diferentes a su cometido principal constituyendo un objeto útil que, colocado sobre una mesa, proporcione alguna clase de ayuda en lugar de constituir un estorbo.

5

10

Los altavoces de sobremesa, considerados desde un punto de vista funcional, son absolutamente conocidos y se encuentran divulgados a través de muy distintas versiones. Solución inevitable en ocasiones, para la instalación de determinados equipos de acústica, tienen sin embargo el lógico y común inconveniente de ocupar un espacio muerto, constituyéndose en un objeto engorroso y molesto que estorba el normal desenvolvimiento del usuario de la mesa y a veces la afea. Se ha propuesto ya, para evitar esta última desventaja, fabricar los muebles de los altavoces con formas bellas, que colaboren a decorar el ambiente pero, pese a todo, los principales inconvenientes subsisten al ocupar un espacio que se pierde en las, ya por lo general relativamente llenas, mesas de despacho.

15

20

25

Lo que la invención propone es un mueble para altavoces que no solo disimule su verdadera naturaleza o decore, coas ambas que no obstante puede conseguir, sino que preste una segunda utilidad, acorde con las necesidades de cada usuario.

30

Fundamentalmente se trata de un mueble adecuado para ser soportado de manera que pueda contener en su interior un cuerpo adicional, destinado a cumplir funciones complementarias, sin que esta adecuación suponga una peor

189396



1 propagación de las ondas sonoras transmitidas por el altavoz que incorpora.

5 A tal efecto se prevé que el mueble se componga mediante un cuerpo cilíndrico y hueco desprovisto de base superior y dotado por la inferior de un enrejillado y de medios para sujetar, adosado contra la cara interna de dicho enrejillado a un altavoz, quedando el cuerpo así formado apoyado sobre una peana de sustentación que no interfiera la salida del sonido y en condiciones de recibir telescópicamente a un segundo cuerpo adaptado para cumplir la utilidad complementaria.

10 La peana de sustentación, de acuerdo con el invento, será también cilíndrica, estando prevista como una prolongación del cuerpo principal, y se encontrará dotada de una pluralidad de patas prismáticas, dispuestas radialmente y equidistantemente entre sí, que no estorben la salida de las ondas sonoras.

15 El cuerpo destinado a cumplir una segunda utilidad contará con un tope de penetración que limite su introducción dentro del cuerpo principal y, en una forma preferente de realización, vendrá constituido por un receptáculo adecuado para contener objetos de la más variada naturaleza, como pueden ser útiles de escritura, instrumentos de medición, tales como termómetros o barómetros, incluso decorativos, flores, etc.

20 Para que se comprenda más fácilmente la naturaleza del mueble para altavoces de sobremesa de que se trata, se acompaña con la presente memoria una hoja de dibujos en donde se representa en sección longitudinal una forma de realización práctica de dicho mueble.

25

30

189396



1

En los dibujos se observa que el mueble se constituye de acuerdo con lo que ya se ha explicado, a partir de un cuerpo cilíndrico y hueco 1, desprovisto de base superior, que está dotado por la inferior de un enrejillado 2 tras la cara interna del cual, y con la colaboración de

5

medios convencionales, se sujeta el altavoz 3.

10

La buena propagación de las ondas sonoras transmitidas por el altavoz 3 se consigue en virtud de que el cuerpo descrito está dotado de una peana de sustentación 4 que preferentemente es cilíndrica también y está diseñada en continuación del cuerpo principal 1 y que comprende una pluralidad de patas prismáticas 5, dispuestas radialmente y equidistantes entre sí, lo suficientemente separadas para el fin que se persigue.

15

El cuerpo 1 recibe telescópicamente en su interior a un segundo cuerpo 6, que cuenta con un escalonamiento perfiérico 7 que se constituye en tope limitador de penetración, y que, en una forma preferente de realización de acuerdo con lo que se representa, vendrá constituido por un receptáculo capaz de contener diversos tipos de objetos.

20

25

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar y cuáles son las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar en las páginas siguientes:

189396



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

**NOTA DE REIVINDICACIONES**

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

189396



1

1. MUEBLE PARA ALTAVOCES DE SOBREMESA, que esencialmente se caracteriza porque se constituye a partir de un cuerpo cilíndrico y hueco, desprovisto de base superior y dotado por la inferior de un enrejillado y de medios para sujetar, adosado contra la cara interna de dicho enrejillado, a un altavoz, cuyo cuerpo cuenta con una peana de sustentación, también cilíndrica y prevista como una prolongación del mismo, la cual está dotada de una pluralidad de patas prismáticas, dispuestas radialmente y equidistantes entre sí, y, superiormente, recibe ajustada y telescópicamente a un segundo cuerpo, que presenta su superficie lateral escalonada cerca de su extremo superior, para dar lugar a la formación de un tope limitador de penetración al tropezar con el borde del cuerpo receptor.

5

10

15

2. MUEBLE PARA ALTAVOCES DE SOBREMESA, según 1, caracterizado porque el cuerpo recibido telescópicamente dentro del que comporta al altavoz, es hueco y constituye un receptáculo.

20

3. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:  
MUEBLE PARA ALTAVOCES DE SOBREMESA.

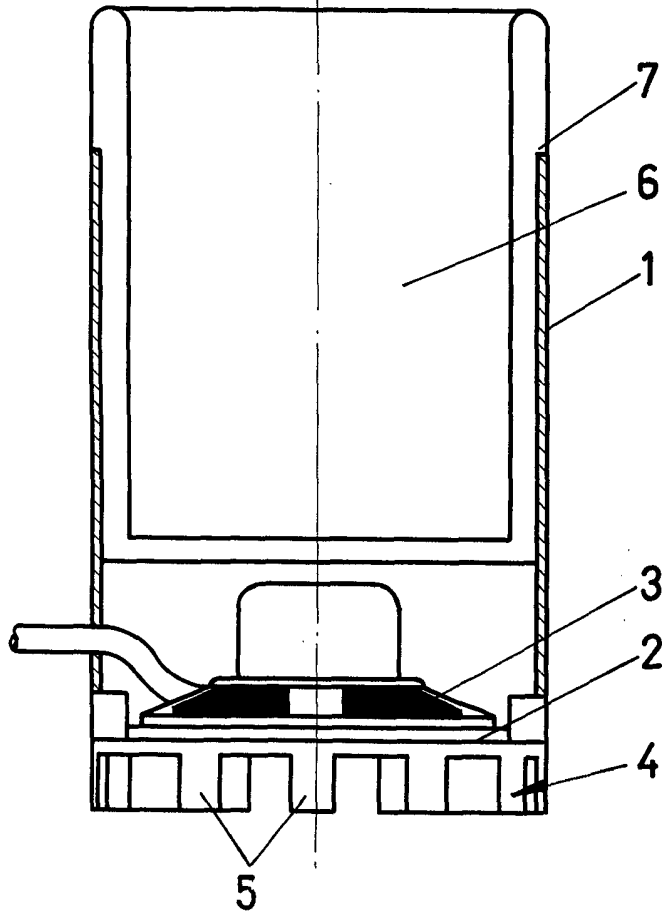
25

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 marzo 1.973  
BERNARDO UNGRIA

P.P.

30



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 6 de marzo de 1973

**BERNARDO UNGRIA**

p. p.